



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX 2019 06786204 GDEBA DLTYAOPISU

VISTO el EX-2019-06786204-GDEBA-DLTYAOPISU, por el cual tramita la designación de María Fernanda FABRE en el cargo de Directora Legal, Técnica y Administrativa, Dependiente de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.989 estableció un nuevo marco institucional a fin de optimizar la organización de la administración pública provincial, en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión;

Que sobre la base de lo dispuesto por la referida ley, se aprobó a través del Decreto N° 168/18 la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que por el presente se propicia la designación de María Fernanda FABRE en el cargo citado, a partir del 1° de abril de 2019, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la vacante surge del cese de Solange COSTOYA, dispuesto por Decreto N° 1440/18;

Que intervinieron en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección General de Administración, a partir del 1° de abril de 2019, a María Fernanda FABRE (DNI N° 29.957.680 - clase 1983), en el cargo de Directora Legal, Técnica y Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar